



**Nº Petición:** 175735

**Asunto:** Control poblacional de jabalí y otros ungulados silvestres

**Denominación:** VA-10507

**Superficie:** 1.788,34 ha

**Términos Municipales:** Aldea de San Miguel (VA)

**Solicitante:** MARIA DEL PILAR LANCHAS DE PRADO

**Autorizado:** ASOCIACIÓN DE CAZADORES LA ALDEILLA

**RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2023 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID, POR LA QUE SE AUTORIZA EL CONTROL POBLACIONAL DE JABALÍ Y OTROS UNGULADOS SILVESTRES EN LA MODALIDAD DE AGUARDO O ESPERA NOCTURNA EN EL COTO DE CAZA VA-10507**

Vista la petición presentada con fecha 03 de Febrero del 2023 por MARIA DEL PILAR LANCHAS DE PRADO, en calidad de Representante del Titular, en la que solicita autorización de control poblacional de Jabalí por daños a la salud y a la seguridad de las personas y de sus bienes, en la modalidad de aguardo o espera nocturna, en el coto de caza VA-10507.

Comprobada la situación del lugar objeto de su solicitud y vistos los informes técnicos correspondientes, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, de acuerdo con los artículos 54.5, 61 y 65 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en uso de lo dispuesto en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, en la Orden FYM/979/2021, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, sobre delegación de determinadas competencias en materia de caza en el Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal y en los Jefes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente, en el Decreto 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre, y en la restante normativa cinegética de aplicación, resuelve **AUTORIZAR** el control poblacional en la modalidad indicada con las siguientes CONDICIONES:

**Modalidades autorizadas:** Aguardo o espera nocturna

**Período autorizado:** 20/03/2023 a 30/04/2023

**Término municipal:** Aldea de San Miguel (VA)

**Relación polígono/s y parcela/s SIGPAC:**

Termino Municipal	Agregado	Zona	Polígono	Parcela
Aldea de San Miguel (VA)				

**Número de cazadores:** 3

**Especie/s, cupo y precinto/s autorizado/s:**

Especie	Sexo	Cupo	Nº Precintos
Jabalí	No identificado	S.C.	

S.C.: Sin Cuantificar

Página 1 de 3





1. Sólo podrán proceder al control aquellas personas autorizadas por escrito por el titular de esta autorización, debiendo portar copia de la presente, además de estar en posesión de la licencia de caza y demás documentación reglamentaria.
2. El titular de la presente autorización deberá comunicar la realización del control poblacional al Ayuntamiento donde se desarrolle la actividad, con una antelación de al menos 24 horas, advirtiendo de la presencia de cazadores apostados. Siempre que algún puesto esté a menos de 200 metros del límite del coto, del terreno no cinegético autorizado, en su caso, o de otro municipio, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento colindante y del titular o arrendatario del terreno cinegético colindante con idéntica antelación.
3. El titular de la autorización deberá comunicar a la Oficina Comarcal de Medio Ambiente y al puesto de la Guardia Civil correspondiente los datos de localización (término municipal, localidad, parajes, etc.) y fechas en que se realizará el control al menos 24 horas antes de proceder al inicio del mismo, indicando nombres y apellidos de los cazadores participantes, debiendo adoptar cuantas medidas de seguridad considere necesarias o le sean indicadas por los Agentes de la Autoridad.

Montemayor de Pililla

4. El periodo de validez de esta autorización será el indicado anteriormente. Finalizado éste, el titular de la autorización, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS naturales, comunicará al Servicio Territorial de Medio Ambiente el resultado del control poblacional, aún en el caso de que no se hubiesen producido capturas, mediante el modelo normalizado de comunicación de resultados de controles poblacionales que estará disponible en cualquiera de estas dos direcciones:

- Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León  
<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

- En la página web de la Junta de Castilla y León, en el apartado de Caza y Pesca / Licencias, tasas y tramitación / Modelos para la tramitación administrativa  
[https://medioambiente.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1173104848688/\\_/\\_/\\_](https://medioambiente.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1173104848688/_/_/_)

5. Se adoptarán medidas precautorias especiales recogidas en la legislación vigente, con el fin de garantizar la protección de las personas y sus bienes en las zonas de seguridad, así como aquellas que en esta materia sean indicadas por los Agentes de la Autoridad.

6. Únicamente se autorizará el empleo de hasta un máximo de dos perros de sangre para el cobro de piezas heridas y siempre que su suelta se efectúe después del lance.

7. Las capturas de ejemplares de cualquier especie distinta de las autorizadas o el incumplimiento de las condiciones impuestas supondrá la anulación de la presente autorización y la incoación del oportuno expediente sancionador.

8. El titular de la autorización será responsable de cuantas incidencias puedan producirse durante el desarrollo de la actividad autorizada, así como del incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización y de los daños que puedan ocasionarse a los bienes y a las personas.

Solo podrán acceder al control aquellas personas autorizadas por escrito por el titular.

En el plazo de 15 días desde el inicio de vigencia deberá enviarse escrito a la sección de caza y pesca comunicando las parcelas donde se están efectuando los controles y el número de controles efectuados.

Las condiciones aprobadas podrán ser modificadas o la presente autorización anulada por este Servicio





Territorial si las circunstancias meteorológicas, bioecológicas, zoonositarias o el estado de las poblaciones variasen o fuesen alteradas.

